



EDICTO

LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

HACE SABER

En el proceso disciplinario radicado bajo el número **2025-174** el 11 junio del año 2025, se profirió **AUTO N° 63 POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURÓ UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **ANDRES FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ**, en calidad de Secretario de Educación de la Alcaldía de Manizales para la época de los presuntos hechos, decisión que no ha sido notificada personalmente, pese a haberse enviado la respectiva citación a la investigada. Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 225 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se procederá a notificar por **EDICTO** la referida decisión, para lo cual se fija su parte Resolutiva:

(...)

PRIMERO: *Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del funcionario **ANDRES FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ**, identificado con la cédula N° 75.082.247 en calidad de Secretario de Educación de la Alcaldía de Manizales para la época de los presuntos hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *Notificar personalmente al sujeto procesal la determinación tomada en esta providencia, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, haciendo entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que deberá suministrar la dirección en la cual desea recibir las comunicaciones o la dirección del correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera, de conformidad con los Artículos 121, 122 Y 127 de la Ley 1952 de 2019.*

Al disciplinado se le indicará adicionalmente, que tiene derecho a designar un defensor de confianza, para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral 3 de la Ley 1952 de 2019, por lo que sí es su deseo rendirla podrán solicitarla a éste despacho o presentarla por escrito.



Para tal efecto, líbrense la respectiva citación por el medio más eficaz a la dependencia donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. En caso de no comparecer vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no comparece el disciplinable, se procederá a notificar por EDICTO por el término de tres (3) días, al tenor de lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias, todas ellas conducentes y pertinentes:

DOCUMENTALES

A. Oficiar a la **SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**, para que se sirva:

- **REMITIR** copia del expediente que repose en ese despacho de la acción de tutela N° 17001310300520250006900: demanda inicial, el fallo de primera instancia del 12 de marzo de 2025, el fallo de segunda instancia (modificatorio) del 07 de mayo de 2025 del Tribunal Superior de Manizales, así como las notificaciones de los mismos.
- **REMITIR** el documento del 09 de junio de 2025 remitido desde notificaciones@manizales.gov.co, a la Secretaría de Educación, mediante el cual el Juez Quinto Civil del Circuito da apertura al trámite del incidente contra el Alcalde y el Secretario de Educación

B. Oficiar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**, para que se sirva:

- **INFORMAR** detalladamente qué acciones se han adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela N° 17001310300520250006900, adjuntando la documentación que lo acredite, en la que aparece como accionante el señor **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÉLEZ**.

CUARTO: INFORMAR a los sujetos procesales sobre la oportunidad y los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos de que trata el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



En cuanto a su oportunidad, la confesión procederá desde la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. En la fase de juzgamiento, la aceptación de cargos procederá hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Los beneficios que podrán obtenerse por la confesión o la aceptación de cargos serán: si se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

QUINTO: *Comisionar a la Profesional Universitaria **ENGIE CAMILA RAMIREZ ZULUAGA** adscrita a este Despacho, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso, que tiendan a esclarecer los hechos objeto del presente proceso disciplinario.*

SEXTO: *Por el despacho se adelantarán las siguientes diligencias:*

- **SOLICITAR** *a la Unidad de Gestión Humana de la Alcaldía de Manizales el número de cédula, cargo, manual de funciones del funcionario, copia del acto administrativo de nombramiento, acta de posesión, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, última dirección de correo electrónico registrado en la hoja de vida, teléfono, salario devengado (2025) y sitio actual de trabajo.*
- **INCORPORAR** *y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo a su naturaleza y al alcance de su contenido.*
- **INCORPORAR** *el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado, reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.*
- **COMUNICAR** *la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial y a la Personería Municipal de Manizales, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder preferente; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el lo establecido en el inciso 1 del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.*



SÉPTIMO: *Contra la presente decisión no proceden recursos, según de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.*

OCTAVO: *Líbrese las respectivas comunicaciones.*

Se fija el presente edicto para notificar a **ANDRES FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ**, por un término de tres **(3)** días hábiles contados a partir del **26 DE JUNIO DEL AÑO 2025, A LAS 7:00 A.M.**

FIJADO POR:

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Engie RZ'.

ENGIE CAMILA RAMIREZ ZULUAGA
Profesional Universitario
Oficina de Control Disciplinario Interno
Alcaldía de Manizales